

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres ídem	5'50	"
Por seis ídem	10'50	"
Por un año	20'50	"

FUERA

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres ídem	7	"
Por seis ídem	12'50	"
Por un año	24	"

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE

en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial.

Sesión del día 28 de Julio de 1896.

En la ciudad de Logroño á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y seis y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Ruiz Díaz, los

Diputados.

Sres. Negueruela
y Ureta

Secretario

Sr. Eguíluz.

Abierta la sesión y leída el acta anterior fué aprobada.

Se dió lectura á un oficio de don Fermín Galo Eguíluz, nombrado Secretario de la Diputación provincial por la misma en 3 del mes actual oficio en el cual expresa su gratitud por dicho nombramiento, y la Comisión se enteró con agrado de los sentimientos que en aquél se expresan.

Examinada una instancia suscrita por D. Florentino Martínez Ochoa, pidiendo se le admita la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Jubera.

Vista la partida de nacimiento en la cual justifica ser el exponente mayor de sesenta años, y visto asimismo el art. 43, parte 2.ª, núm. 1.º de la vigente ley Municipal que autoriza para eximirse de ser Concejales á los que pasan de aquella edad, se acordó acceder á lo solicitado.

Vista una instancia que eleva don Romualdo Mendoza y Vélez, Concejal del Ayuntamiento de Haro, en súplica de que se le admita la renuncia de dicho cargo que no puede seguir desempeñando por imposibilidad física:

Considerando que el exponente acredita por medio de certificación facul-

tativa que se halla padeciendo una congestión cerebral que le obliga á observar rigurosos preceptos de higiene:

Considerando que la vigente ley Municipal en su art. 43, parte 2.ª, número 1.º, autoriza para excusarse de ser Concejales á los impedidos físicamente, se acordó acceder á lo solicitado por D. Romualdo Mendoza.

Examinada una instancia que don Camilo Anguiano eleva en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Pedrosa, se acordó significar al exponente justifique por medio de la partida de bautismo el extremo en que funda la renuncia y al propio tiempo que dirija nueva instancia en el papel que previene la ley del Timbre ó reintegre el valor del mismo á la que tiene presentada.

Pasado á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia el recurso interpuesto por D. Manuel Gómez de Andino, contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital que le denegó el necesario permiso para ejecutar obras de reparación en una casa de su propiedad, sita en la calle Mayor número 48, se acordó emitirlo en los siguientes términos:

La Comisión ha examinado el expediente del cual resulta.

Que el recurrente D. Manuel Gómez de Andino, solicitó en 27 de Mayo del corriente año del Ayuntamiento de esta capital el necesario permiso para reformar las fachadas de una casa de su propiedad situadas en la calle Mayor y de Mercaderes, números 98 y 11 respectivamente.

Que el Sr. Arquitecto municipal informando acerca de la pretensión del Sr. Gómez Andino manifestó que creía se debía acceder á lo solicitado pues á su juicio no se consolidaba el predio urbano de referencia y se mejoraban el ornato y la higiene pública.

Que la Comisión de Policía urbana de acuerdo con lo propuesto por el Arquitecto municipal emitió dictamen en el sentido de que procedía otorgar el permiso solicitado por el exponente, siempre que la obra se ajustase al plano por él presentado y obligándole á hacer desaparecer el saliente que hoy existe en el edificio cuando éste se reconstruyera en la línea que entonces marque la comisión respectiva y poner los excusados en buenas condiciones de salubridad.

Que la Corporación municipal de Logroño, en sesión de 6 de Junio del corriente año, con vista del art. 21 de las Ordenanzas municipales y después de exponerse por un Sr. Concejal que el edificio en cuestión tenía un saledizo considerable que no debía consentirse en obras de reparación, desechó el dictamen relacionado anteriormente por diez votos contra ocho, y en su consecuencia quedó desestimada la pretensión del apelante.

Que la Alcaldía de esta capital, informando el presente recurso; se limitó á señalar el curso del expediente y á pedir que se adopte la resolución que en justicia proceda.

Que el apelante sostiene en su escrito de defensa, no ser cierto que las obras que intenta ejecutar, consoliden el edificio, citando en su apoyo los informes tanto del Arquitecto como de la comisión de Policía urbana y varias disposiciones legales:

Considerando que la doctrina sentada por el Concejal que combatió el dictamen de la comisión de Policía urbana y que sirvió de fundamento á la resolución impugnada, está completamente destruido por la regla 4.ª de la Real orden de 8 de Diciembre de 1887 que considera el remetido de saledizos como obras que consolidan los predios urbanos, por lo cual lejos de ser procedente es completamente ilegal obligar á los dueños que intentan reformar las fachadas de sus edificios á que practiquen aquella clase de obras:

Considerando que el art. 21 de las Ordenanzas municipales comprendido en el epígrafe de obras de nueva construcción es evidente que sólo se refiere á éstas y no tiene la más remota aplicación cuando se trata de reparaciones:

Considerando que la pretensión del recurrente en su aspecto técnico está apoyada por el dictamen del Sr. Arquitecto municipal y por el de la Comisión de Policía urbana, la comisión opina que procede estimar el presente recurso y declarar concedido en la forma propuesta por la Comisión de Policía urbana el permiso solicitado por el apelante.

Examinado el expediente de expropiación de los terrenos que se han de ocupar en el término municipal de Arnedo para la construcción del trozo 7.º de la carretera que desde dicha ciudad ha de dirigirse á las Ventas de Cervera:

Considerando que publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de las expresadas fincas no se ha interpuesto reclamación alguna:

Considerando aparecen cumplidos los trámites señalados en los artículos 16 y 17 de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública y artículos 20 al 24 del reglamento dictado para su ejecución, y ha sido oído el Ingeniero, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede decretar la necesidad de la ocupación de los inmuebles que se expresan en la citada relación.

Previa declaración de urgencia se adoptaron los siguientes acuerdos.

Examinadas las actas de subasta por el servicio de bagajes en los cantones de Nájera, Torrecilla de Cameros, Cenicero y Ausejo y adjudicadas provisionalmente la primera á D. Enrique Prado en la cantidad de 590 pesetas; la del Segundo á D. Nemesio Solo en 350; la tercera á D. Antonio Mena en 400, no apareciendo postor en la de Ausejo, se acordó adjudicar definitivamente las tres primeras subastas á los individuos que se cita, requiriéndoles para que en el término de quinto día eleven el depósito al 10 por 100 y señalar el día 14 de Agosto próximo y hora de las diez de la mañana para celebrar nueva subasta del servicio de bagajes con destino al cantón de Ausejo y bajo el tipo de 700 pesetas.

Examinada el acta de subasta para el suministro de huevos con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia y resultando adjudicada provisionalmente á D. José Sáenz Torre, vecino de Logroño, al precio de 1'25 pesetas docena, se acordó adjudicar definitivamente la subasta en favor de dicho Sr. y requerirle para que en término de quinto día eleve el depósito al 10 por 100 importe del remate como garantía del mismo.

Vista una instancia de D. Juan Martínez Baldó, vecino de Villamediana, exhibiendo escritura pública en la que se hace cesión á D. Vicente Torres Ariza, vecino de Logroño, de la subasta del suministro de huevos con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia en el ejercicio de 1894-95, se acordó considerar como tal rematante al referido Torres Ariza, á quien serán satisfechas las cuentas presentadas é intereses de demora co-

mo á los demás acreedores que se hallan en igual caso.

Examinada una instancia presentada por D. Julián Barragán, vecino de Viguera en la que manifiesta que habiéndosele adjudicado el remate del suministro de leña á los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Correccional durante el actual ejercicio de 1896-97, se le requiere para que constituya el depósito definitivo ó sea el 10 por 100 del importe total de la subasta, más adeudándole la Diputación mucha mayor cantidad, suplica se le expida una certificación de lo que se le debe, y de esta suma que desde luego afecta al depósito como garantía del contrato la parte á que ascienda aquél.

Visto el pliego de condiciones que sirvieron de base para la subasta en el que se expresa que los interesados pueden constituir los depósitos en metálico, obligaciones provinciales, ó certificaciones de crédito, se acordó acceder á lo solicitado expidiendo la certificación en favor del recurrente.

Visto un pliego suscrito por D. Martín Rodríguez, vecino de Logroño, comprometiéndose á tomar á su cargo el arranque y aprovechamiento de treinta y un chopos existentes en el Vivero de Varea, al precio de 4'50 pesetas uno, se acordó adjudicarle el arranque y aprovechamiento mencionados, pero advirtiéndole que no podrá proceder al arranque de los chopos si previamente no ingresa en las arcas provinciales el importe de los mismos, según se establece en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al 25 de Junio último.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Fuenmayor, se acordó concederle veinticinco plantones de olmo é igual numero de acacias.

Concedida por el Ayuntamiento de Logroño según comunicación del Alcalde la subvención de cincuenta céntimos de peseta diarios á Martina Izquierdo, de la misma vecindad, enferma y sin recursos, por los que emplea en ida estancia y vuelta á los baños de Grávalos, cuyas aguas le han sido recomendadas.

Vista la base 1.ª del acuerdo adoptado por la Excm. Diputación en 2 de Junio de 1883, se acordó conceder otra subvención igual á la otorgada por el Ayuntamiento con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la provincia, comunicando este acuerdo á la interesada y Director facultativo del balneario, rogando á este último se sirva manifestar las estancias que cause la referida Martina Izquierdo, para proceder al abono que corresponda.

Examinada la nómina de los cajistas, corrector de pruebas y auxiliar del mismo que han tomado parte como temporeros en la confección de las listas del Censo electoral en la rectificación del año actual, importante 1.251 pesetas, se acordó aprobarla y que se pague con cargo al capítulo corres-

pondiente del presupuesto provincial.

Examinada la nómina de los escribientes temporeros que han tomado parte en la extensión de cuartillas para la imprenta, confección del libro original del Censo electoral y comprobaciones necesarias para la rectificación en el año actual, importante 1.104 pesetas, se acordó aprobarla y que se pague con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Accediendo á una instancia de don Julián Ruiz Monforte, Depositario de fondos provinciales, se acordó concederle quince días de licencia para que pueda tomar las aguas de Marquina.

A fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud, se acordó conceder treinta días de licencia al Médico del Hospital provincial don Ecequiel Lorza.

Visto un oficio del Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando que el 26 del mes actual, falleció el Practicante de la Farmacia del Hospital provincial D. Sebastián Martínez:

Considerando que conforme á la regla 5.ª de la Real orden de 20 de Mayo último procede solicitar autorización del Ministerio de la Gobernación para proveer la expresada vacante:

Considerando que á tenor de lo dispuesto en el caso 2.º art. 98 de la ley Provincial, las Comisiones provinciales deben preparar todos los asuntos de que ha de ocuparse las Diputaciones provinciales, se acordó:

1.º Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de dicho señor, y

2.º Rogar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se sirva autorizar á la Diputación para cubrir dicha vacante.

Visto un oficio del Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, participando que el día 26 del mes actual falleció D. Juan del Pozo y Lacalle, Cajero de los fondos de primera enseñanza de esta provincia é interesando la urgencia en la adopción de acuerdos para que este servicio no quede interrumpido.

Vistas las instancias de D. Julián Hermosilla Ortega rogando se le nombre interinamente, de D. Ricardo Martínez Merino haciendo igual solicitud y ofreciendo fianza proporcional, la de D. Galo del Pozo Aranaz vecino de Logroño é hijo del fallecido D. Juan, solicitando se provea en su favor la plaza á la cual afecta la fianza de su señor padre, de quien es universal y único heredero.

Vistos la regla 5.ª de la Real orden de 20 de Mayo último, el caso 2.º, artículo 98 de la ley Provincial, los artículos 7.º y 8.º de la Real orden de 8 de Noviembre de 1882 y los diferentes acuerdos de esta Diputación fijando el sueldo del expresado cargo y la fianza que por él ha de constituirse:

Considerando que el expresado cargo se provee por las Diputaciones á propuesta de la Junta provincial de Instrucción pública siendo preciso la

autorización del Ministerio de la Gobernación para proveerla y la provisión de la vacante es de necesidad y urgencia, inmediata, se acordó:

1.º Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Sr. D. Juan del Pozo.

2.º Nombrar interinamente para el ejercicio del expresado cargo á don Galo del Pozo Aranaz con el sueldo anual de 1.500 pesetas, considerando afecta á su gestión la fianza de su señor padre, y

3.º Reclamar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la autorización competente para que en su día pueda proveerse la vacante definitivamente con el sueldo de 1.500 pesetas y fianza de 50.000 en fincas libres de todo gravamen, metálico ó valores del Estado, y que una vez obtenida dicha autorización se abra concurso por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial con el sueldo y fianza que anteriormente se determinan y por término de quince días.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Logroño se acordó facilitarle el proyecto formado por el Arquitecto provincial D. Francisco de Luis y Tomás, de Cárcel de Audiencia y de partido.

Cumpliendo lo acordado por la Diputación en sesión extraordinaria de 4 de Julio, se acordó elevar al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso referente á la Real orden de 13 de Junio último relativa al presupuesto provincial ordinario para 1896 á 1897.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguiluz.

Tesorería de Hacienda

Queda abierta la cobranza de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana, industrial, minas y carruajes de lujo del segundo trimestre del actual año económico de 1896-97, en los pueblos de esta provincia que se expresan á continuación, según dispone el artículo 33 de la Instrucción de recaudadores de 12 de Mayo de 1883, conforme á lo dispuesto sobre minas en el art. 11 de la Instrucción de 9 de Abril del mismo año.

Mes de Noviembre de 1896.

ZONA ÚNICA DE ALFARO.

Recaudador, D. Manuel Martínez.

Aldeanueva de Ebro, 2 al 4.

Alfaro, 8 al 12.

Rincón de Soto, 5 al 7.

1.ª ZONA DE ARNEDO.

Recaudador, D. Fermín Gutiérrez.

Arnedo, 12 al 15.

Herce, 7 y 8.

Préjano, 4 y 5.

Quel, 1 al 3.

Santa Eulalia Bajera, 10 y 11.

Turruncún, 3 y 4.

Villarroya, 1 y 2.

2.ª ZONA DE ARNEDO.

Recaudador, D. Rodrigo G. Jalón.

Arnedillo, 7 al 9.

Munilla, 4 al 6.

Enciso, 1 al 3.

Poyales, 1 y 2.

Zarzosa, 4 y 5.

3.ª ZONA DE ARNEDO.

Recaudador, D. Rodrigo G. Jalón.

Corera, 1 y 2.

Galilea, 3 y 4.

Ocón, 29 y 30.

El Redal, 5 y 6.

Robres, 29 y 30.

4.ª ZONA DE ARNEDO.

Ayuntamientos.

Bergasa, 10 al 13.

Bergasillas, 10 al 13.

Carbonera 10 al 13.

Tudelilla, 10 al 13.

Villar de Arnedo, 10 al 13.

Muro de Aguas, 10 al 13.

ZONA ÚNICA DE CALAHORRA.

Recaudador, D. Carlos F. Bobadilla.

Alcanadre, 10 al 12.

Ausejo, 1 al 3.

Autol, 6 al 9.

Calahorra, 17 al 22.

Pradejón, 15 y 16.

ZONA ÚNICA DE CERVERA.

Recaudador, D. Teodoro Amillo.

Aguilar, 6 y 7.

Cervera, 1 al 4.

Navajún, 1 al 3.

Valdemadera, 1 al 3.

Cornago, 8 y 9.

Grávalos, 10 y 11.

Igea, 5 al 7.

1.ª ZONA DE HARO.

Recaudador, D. Jacinto Vélez.

Abalos, 3 y 4.

Briones, 6 al 8.

Ribas, 5.

San Asensio, 6 al 8.

San Vicente, 3 al 5.

2.ª ZONA DE HARO.

Recaudador, D. Eugenio Ibarra.

Briñas, 2 y 3.

Haro, 4 al 8.

3.ª ZONA DE HARO.

Recaudador, D. Baltasar Ruiz.

Castañares, 5 y 6.

Cuzcurrita, 8 y 9.

Ochánduri, 7.

Tirgo, 12 y 13.

Villalba, 14.

Zarratón, 3 y 4.

4.ª ZONA DE HARO.

Recaudador, D. Baltasar Ruiz.

Cellorigo, 20.

Foncea, 20 y 21.

Fonzaleche, 18 y 19.
Gálbarruli, 16.
Sajazarra, 16 y 17.
Treviana, 10 y 11.

5.ª ZONA DE HARO.

Recaudador, D. Braulio Villasana.

Anguciana, 12 y 13.
Casalarreina, 9 y 10.
Cihuri, 11.
Gimileo, 7 y 8.
Ollauri, 7 y 8.
Rodezno, 5 y 6.

1.ª ZONA DE LOGROÑO.

Recaudador, D. Alfonso Gómez Aragón: auxiliares, D. Juan Moreno Cambronero y D. Antonio Lacalzada.

Logroño, 1 al 20 á domicilio.

2.ª ZONA DE LOGROÑO.

Recaudador, D. Ciriaco Ibáñez.

Alberite, 13 al 15.
Agoncillo, 2 al 4.
Leza de río Leza, 5 y 6.
Ribafrecha, 7 al 9.
Villamediana, 10 al 12.

3.ª ZONA DE LOGROÑO.

Recaudador, D. Nemesio Moneo.

Jubera, 1 al 3.
Lagunilla, 4 y 5.
Murillo, 7 al 9.
Zenzano, 6.

4.ª ZONA DE LOGROÑO.

Recaudador, D. Santiago Ruiz.

Albelda, 4, 5 y 6.
Clavijo, 2 y 3.
Nalda, 1 al 3.
Sorzano, 10 y 11.
Viguera, 7 al 9.

5.ª ZONA DE LOGROÑO.

Recaudador, D. Dionisio Rudiez.

Daroqa, 7.
Entrena, 1 al 3.
Hornos, 11.
Lardero, 8 al 10.
Medrano, 4 y 5.
Sojuela, 6.
Sotés, 13 y 14.

6.ª ZONA DE LOGROÑO.

Recaudador, D. Manuel C. Gabarrón: auxiliar, D. Demetrio Vereciano.

Cenicero, 6 al 8.
Fuenmayor, 3 al 5.
Navarrete, 3 al 5.
Torremontalbo, 9.

1.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador, D. Miguel S. de Zenzano.

Anguiano, 10 y 11.
Berceo, 3 y 4.
Estollo, 5 y 6.
San Millán de la Cogolla, 1 y 2.
Tobia, 8 y 9.
Villaverde, 7 y 8.

2.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador, D. Andrés Rioja.

Arenzana de Arriba, 1 y 2.

Azofra, 3 y 4.
Bezares, 5 y 6.
Hormilla, 6 y 7.
Hormilleja, 8 y 9.
Huércanos, 10 y 11.
Uruñuela, 12 y 13.

3.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador, D. Juan Alonso.

Arenzana de Abajo, 8 y 9.
Baños de río Tobía, 10 y 11.
Bobadilla, 1 y 2.
Camprovín, 7 y 8.
Ledesma, 1 y 2.
Matute, 12 y 13.

4.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador, D. Juan Alonso.

Badarán, 18 y 19,
Cárdenas, 3 y 4.
Castroviejo, 16 y 17.
Cordovín, 3 y 4.
Santa Coloma, 16 y 17.
Villarejo, 5 y 6.
Villar de Torre, 5 y 6.

5.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador, D. Martín Lerena.

Alesanco, 20 y 21.
Alesón, 7 y 8.
Canillas, 3 y 4.
Cañas, 1 y 2.
Manjarrés, 5 y 6.
Torrecilla sobre Alesanco, 9 y 10.
Ventosa, 11 y 12.

6.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador, D. Nicomedes Ochoa.

Nájera, 1 al 5.
Pedroso, 6 y 7.
Tricio, 8 y 9.

7.ª ZONA DE NÁJERA.

Recaudador, D. Matías Bernal.

Brieva, 10 y 11
Canales, 1 y 2.
Mansilla, 4 y 5.
Villavelayo, 3.
Ventrosa, 6 y 7.
Viniestra de Abajo, 8.
Viniestra de Arriba, 9.

ZONA ÚNICA DE SANTO DOMINGO.

Recaudador, D. Aquilino del Río.

Ezcaray, 7 al 9.
Grañón, 10 y 11.
Santo Domingo, 2 al 6.
Bañares, 22 y 23.
Cidamón, 20 y 21.
Corporales, 12 y 13.
Manzanares, 17 y 18.
San Torcuato, 20 y 21.
Villarta Quintana, 13 y 14.
Herramélluri, 12 y 13.
Leiva, 11 y 12.
Gjacastro, 5 y 6.
Pazuengos, 1 y 2.
Santurde, 2 y 3.
Santurdejo, 1 y 2.
Baños de Rioja, 23 y 24.
Cirueña, 18 y 19.
Hervías, 19 y 20.
San Millán de Yécora, 12 y 13.
Tormantos, 10 y 11.

Valgañón, 3 y 4.
Villalobar, 24 y 25.
Zorraquín, 4 y 5.

ZONA ÚNICA DE TORRECILLA.

Recaudador, D. Eugenio Ibarra.

Almarza, 16 y 17.
Ortigosa, 6 y 7.
Pradillo, 12 y 13.
Pinillos, 18 y 19.
El Rasillo, 8 y 9.
Villoslada, 4 y 5.
Nestares, 22 y 23,
Torrecilla de Cameros, 1 al 3.
Gallinero, 14 y 15.
Lumbreras, 2 y 3.
Montalbo de Cameros, 2 y 3.
Muro de Cameros, 11 y 12.
San Román 9 y 10.
Villanueva, 10 y 11.
Nieva de Cameros, 20 y 21.
Jalón, 13 y 14.
Santa María de Cameros, 15 y 16
Soto, 6 al 8.
Terroba, 11 y 12.
Torre de Cameros, 13 y 14.
Cabezón, 9 y 10.
Ajamil, 15 y 16.
Hornillos, 5 y 6.
Laguna, 4 y 5.
Luezas, 17 y 18.
Rabanera, 21 y 22.
Lasanta, 7 y 8.
Torremuña, 3 y 4.
Trevijano, 19 y 20.

Logroño 24 de Octubre de 1896.—
El Tesorero de Hacienda, Antonio López.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Marcelino Eduardo García de Juan, Juez de Instrucción de Calahorra,

Por el presente se hace saber: Que el día doce de Noviembre próximo á las once de la mañana, en la sala de Audiencias de este Juzgado, se vendrán en segunda y pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, pero admitiéndose las dos terceras partes del tipo indicado y que se señalará, las fincas siguientes, radicantes en Pradejón, propias de Agustín Eguizábal, para pago de responsabilidades en causa criminal.

Pts. Cs.

1. Una heredad viña, término Raposegas, de una fanega y seis celemines: linda por todos los aires lleco, en. 112 50
2. Una casa, calle de las Eras y un pequeño balagar, en una superficie de cuatrocientos pies cuadrados: linda derecha, Sinforiano Mangado; izquierda, Matías García, y espalda, Sinforiano Mangado; en. 1050 "

Se hace presente no se han presentado los títulos de propiedad y podrán adquirirse por los medios legales: re-

girán en la subasta las condiciones del procedimiento de apremio en la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Calahorra á veintiuno de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—M. Eduardo G.ª de Juan.—
Ante mí, Elías González.

Don Baldomerc Sancho Cordovín,
Juez municipal suplente en activo de este Juzgado de Agoncillo,

Hago saber: Que el día 16 de Noviembre próximo y hora de las once á doce de su mañana, se saca á pública subasta voluntaria, un pajar arruinado sito en la calle de la Villa del casco de esta población: linda derecha entrando, Victoriano Zorzano Zorzano; izquierda, María Rosario Royo; espalda, Mariano Jiménez, y frente, la calle, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El tipo de la subasta será el de 150 pesetas:

2.ª El remate se agraciará al que más mejore la subasta.

3.ª El importe del remate se entregará en el acto de la subasta.

4.ª Los títulos de propiedad no están completos; la falta de algunos de ellos se suplirá con certificaciones del Registro de la propiedad por ser de varios condueños.

Agoncillo, 26 de Octubre de 1896.—
El Juez suplente, Baldomero Sancho.—P. S. M., Silverio Carbonera, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Por renuncia de uno de los Profesores de Medicina y Cirugía y por cumplimiento del contrato de otro, se ha refundido y creado por este Municipio una sola plaza de Médico cirujano, que se halla vacante, para la asistencia de una á cien familias pobres, con la asignación de 900 pesetas anualmente pagadas del presupuesto en trimestres vencidos.

El agraciado podrá contratar sus iguales con los vecinos pudientes de la matriz y aldeas, advirtiendo que los de Munilla que pagan sus iguales en metálico en trimestres vencidos, están clasificados en tres clases, y los de la primera y varios de la segunda acostumbran á estar iguales con dos Profesores.

Consta Munilla de 366 vecinos, la aldea de San Vicente de 70; que dista 1.500 metros camino de herradura; Peroblasco con 47, que dista 4 kilómetros de buena carretera, y Antozanzas con siete vecinos, seis kilómetros, camino de herradura.

Las solicitudes documentadas se dirigirán al Sr. Alcalde en el término de treinta días, desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Munilla 26 de Octubre de 1896.—
El Alcalde, Angel del Pueyo.

TERMINO MUNICIPAL DE HARO

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Año económico de 1895 á 1896

Consta de 7.526 habitantes establecidos y le corresponde la 7.ª base de población.

(CONTINUACIÓN.— Véase el BOLETIN núm. 241.)

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE					
												Trimestralmente Pesetas.	Semes-tralmente Pesetas.	Anual-mente. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.		
242	2.ª	12	120	Andrés Beitia, Carlos	Prim, 3	Carro con dos caaba-llerías		44				2 64	46 64	11 66			
243	"	"	"	Zarain Cortázar, Apolinar	Mendizábal, 1	Idem con tres		66				3 96	69 96	17 49			
244	"	"	"	Zarain Cortázar, Pedro	L. Rivas, 25	Idem con una		66				3 96	69 96	17 49			
245	"	"	"	Ruiz Juan, José	M. Francos, 37	Id.		66				3 96	69 96	17 49			
246	"	"	"	Ibarra Gibaja, Luis	L. Rivas, 23	Id.		22				1 32	23 32	5 83			
247	"	"	"	Rodríguez Caraballo, Anacleto	Arrabal, 7	Id.		22				1 32	23 32	5 83			
248	"	"	"	Francos y Compañía	Industria	Idem con cuatro		88				5 28	93 28	23 32			
249	"	"	"	Ortiz Otero, Anselmo	M. Francos, 85	Idem con dos		44				2 64	46 64	11 66			
250	"	"	"	Martin Ruanes, Miguel	Herreva, 4	Idem con tres		66				3 96	69 96	17 49			
251	"	"	"	Gómez Mazón, Juan	Prim, 5	Idem con dos		44				2 64	46 64	11 66			
252	"	"	"	Criales Gómez, Manuel	San Bartolomé, 9	Idem con seis		132				7 92	139 92	34 98			
253	"	"	"	Criales Gómez, Pedro	Santa Lucía, 29	Idem con tres		66				3 96	69 96	17 49			
254	"	"	121	Ugalde Oñate, Luisa	Lain Calvo, 1	Carro amillarado		9 28				» 56	9 84	2 46			
255	"	"	"	Ortiz Otero, Anselmo	M. Francos, 85	Id.		9 28				» 56	9 84	2 46			
256	"	"	"	Martin Ruanes, Miguel	Herreva, 4	Id.		9 28				» 56	9 84	2 46			
257	"	"	"	Criales Gómez, Manuel	San Bartolomé, 9	Id.		9 28				» 56	9 84	2 46			
258	"	"	"	Criales Gómez, Pedro	Santa Lucía, 29	Id.		9 28				» 56	9 84	2 46			
259	"	"	"	Zarain Cortázar, Apolinar	Mendizábal, 1	Id.		9 28				» 56	9 84	2 46			
260	"	"	"	Díaz Valdivielso, Hilario	M. Francos	Id.		9 28				» 56	9 84	2 46			
261	"	"	123	Urquijo, Pedro	La Vega, 13	Coche de viajeros 30 kilómetros recorrido, tres caballerías		195				11 70	206 70	51 67			
262	"	"	"	Herreros Rojo, Romana		Idem de 25 kilómetros con cuatro ca-ballerías		200				12	212	53			
263	3.ª	"	18	López Fernández, Casto	Puente, 14	Cinco telares comu-nes de lanzadera ó volante á mano pa-ra lienzos ordina-rios		8843 66				530 62	9374 28	2336 19			
264	"	"	119	Rodríguez Gómez Germán	P. Cruz, 22	Dos sierras de 50 y 18 con caballería		50				1 80	31 80	7 95			
265	"	"	120	Andrés Beitia, Carlos	Prim, 3	Una circular de 36 centímetros		15 12				» 91	16 03	4 01			

(Se continuará.)